

ENTIDAD FISCALIZADA: **Municipio de Juchipila, Zacatecas.**

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS. RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Juchipila, Zacatecas relativa al ejercicio fiscal 18.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. **Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Municipio de Juchipila, Zacatecas el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 23 de febrero de 2019 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Municipio de Juchipila, Zacatecas.
- c) La Cuenta Pública del Municipio de Juchipila, Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 26 de abril del 2019, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 08 de mayo del 2019.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **20 de mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018
- e) Con la información presentada por el Municipio de Juchipila, Zacatecas, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3847/2019 de fecha 23 de octubre de 2019.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el Municipio de Juchipila, Zacatecas presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Juchipila, Zacatecas, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de Juchipila, Zacatecas, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de Juchipila, Zacatecas. auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Municipio de Juchipila, Zacatecas. cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 20 días del mes de Abril del año 2020.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	21	10	11	8	IEI
				3	SEP
Recomendaciones	4	0	4	4	REC
				2	OTROS
SEP	2	0	2	2	SEP
SUBTOTAL	27	10	17	19	-
Denuncia de Hechos	-	-	-	-	-
TESOFE	-	-	-	-	-
SAT	-	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-	-
IEI	-	-	-	-	-
SUBTOTAL	-	-	-	-	-
TOTAL	27	10	17	19	-

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 del Municipio de Juchipila, Zacatecas de Juchipila, Zacatecas, se realizó el análisis de Flujo de Efectivo de la Cuenta Bancaria número 826007087, de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), creada a nombre de Gasto Corriente Juchipila, Zacatecas denominada Presidencia Municipal, sobre los depósitos realizados y administrados por el Municipio de Juchipila, Zacatecas en su ejercicio 2018, dando como resultado depósitos de los cuales el municipio de Juchipila, Zacatecas no registró en cada uno de los meses del ejercicio 2018, determinándose diferencias en cada mes del ejercicio 2018, como se muestra en el siguiente cuadro:

826007087 GASTO CORRIENTE 82600708-7

MES	IMPORTES		DIFERENCIA
	CONTABILIDAD	DEPÓSITO BANCARIO	
Enero	5,822,925.30	5,813,285.16	9,640.14
Febrero	4,597,242.29	4,662,301.65	-65,059.36
Marzo	3,172,466.36	3,079,092.32	93,374.04
Abril	3,175,019.52	3,503,458.20	-328,438.68
Mayo	3,407,026.56	3,438,073.91	-31,047.35
Junio	3,414,588.04	3,241,567.27	173,020.77
Julio	3,057,802.46	3,400,538.62	-342,736.16
Agosto	3,414,537.49	3,793,163.88	-378,626.39
Septiembre	3,367,795.46	3,627,857.65	-260,062.19
Octubre	3,029,197.90	3,477,455.14	-448,257.24

Noviembre	2,660,947.26	3,069,515.53	-408,568.27
Diciembre	3,401,964.92	4,079,167.08	-677,202.16
SUMAS	42,521,513.56	45,185,476.41	-2,663,962.85

Observándose omisión del registro contables, según auxiliar de la cuenta contable 1112-01-001 Gasto Corriente y consecuentemente emitiendo información financiera no real, de lo anterior se solicitó aclaración sobre la omisión de registros contables antes descritos que compruebe el manejo adecuado de la Cuenta Bancaria número 826007087, así como la conciliación de ingresos registrados contablemente contra los depósitos en estados de cuenta correspondiente.

Por lo que se observó el incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 42 primer párrafo que señala: "La contabilidad de las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", 43 que señala "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo" y 33 el cual menciona: "La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización", así como a lo señalado en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Devengo Contable y Revelación Suficiente.

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares exhibió la siguiente aclaración: Explicación de flujo de efectivo del mes de junio de 2018 de la cuenta bancaria de Gasto Corriente 826007087 sobre los abonos del mes según depósitos y registros contables de dicha cuenta bancaria, aclarando que la diferencia corresponde a registros contables desfasados de tiempo.

Es preciso señalar que en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, se efectuó una observación similar, la cual no fue atendida.

Sin embargo, aún y cuando el ente auditado presentó aclaración misma que se describe en párrafos que anteceden, el ente auditado, no exhibió evidencia documental que permita corroborar su dicho, por lo que la observación persiste.

RP-18/22-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Juchipila, Zacatecas, relativo a la falta de registros oportunos dentro de la contabilidad del Municipio de los depósitos realizados en los estados de cuenta bancarios, así como, por no realizar acciones respecto a la recomendación realizada en el ejercicio fiscal anterior, en relación a una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 101, 103 primer párrafo fracciones I y II, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y Postulado Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Devengo Contable y Revelación Suficiente ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Juchipila, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3679/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 al municipio de Juchipila, Zacatecas. Mismo que fue recibido por la presidencia municipal por la C. Elsa Vavejas P., secretaria del presidente, según sello con fecha 25 de octubre de 2019 del documento mencionado.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Toda vez que el ente auditado no presentó información y documentación con la finalidad de desvirtuar lo relativo a la falta de registros oportunos de los depósitos realizados, según los estados de cuenta bancarios, en la contabilidad del Municipio, así como por no realizar

acciones respecto a la recomendación realizada en el ejercicio fiscal anterior, en relación a una observación similar

Determinándose incumpliendo por parte de los C.C. [REDACTED] los anteriores de la Administración Municipal 2016-2018, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, del municipio de Juchipila, Zacatecas, toda vez de que se contravinieron los artículo 80 primer párrafo, fracción V y 103 primer párrafo, fracciones II y X, respectivamente de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al omitir la inspección sobre sus dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, así como no mantener actualizados sus sistemas contables y financieros tal como lo señala dicho artículo.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/22-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior de Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión al rubro de Egresos correspondiente al periodo del 01 enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2018, se determinó que el ente auditado presupuestó y ejecutó el proyecto 308001 denominado: "Acondicionamiento del predio destinado para el fraccionamiento idealistas del cambio", por la cantidad de \$400,217.88. De lo anterior se verificaron las erogaciones por los conceptos de "sueldos de personal y el suministro de cemento y productos de concreto, cal, productos de yeso, estructuras y manufacturas, fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados, así como combustible, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres y aéreos", destinados a servicios administrativos, efectuadas de la cuenta bancaria 82600708-7 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE) a nombre de la Presidencia Municipal y denominada Gasto Corriente durante los meses de abril a septiembre del ejercicio fiscal 2018, a favor de los proveedores [REDACTED] mismos que suministran el material correspondiente a dicho proyecto.

Observándose que el ente auditado no presentó la documentación que justifique fehacientemente la recepción y aplicación de los servicios y bienes presupuestados para la ejecución del proyecto 308001 denominado: "Acondicionamiento del predio destinado para el fraccionamiento idealistas del cambio", pudiendo ser entre otros bitácora que detalle la aplicación, solicitud de nuevo material, control sobre entradas y salidas del inventario, evidencia fotográfica, reporte de las actividades realizadas por el personal, listado de trabajadores que estuvieron laborando en la obra, así como estimación sobre los trabajos realizados y demás evidencia que materialice la justificación y comprobación de los recursos públicos en actividades propias del Municipio de Juchipila, Zacatecas, lo anterior se detalla en el siguiente Anexo 1

Lo anterior contraviniendo los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria

del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada. Derivado de lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares no presentó justificación y/o documentación alguna para desvirtuar esta observación, solamente manifestó lo siguiente: "... SE ESTA TRABAJANDO PARA SOLVENTAR ESTA OBSERVACION...", motivo por el cual la observación persiste.

RP-18/22-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Juchipila, Zacatecas, relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba fehacientemente la recepción y aplicación de los servicios y/o bienes para la ejecución del proyecto 308001 denominado: "Acondicionamiento del predio destinado para el fraccionamiento idealistas del cambio", por un monto de \$400,217.88, lo que se detalla en el resultado que anteceden. Lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 103 primer párrafo fracciones I y VI, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII y 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio Número 711 de fecha 23 de septiembre del 2019 suscrito por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido al C. [REDACTED] Jefe de Departamento Auditoria de Obras Publica, señalando la respuesta a oficio ASE-CP-22/2018, haciendo entrega del expediente técnico respecto al área de obras, conteniendo lista de personal distribuido en cuadrillas que participaron en el proyecto "Fraccionamiento idealistas del cambio", desglosé de gastos por partidas de la inversión de \$400,217.88 de enero a septiembre, 24 identificaciones de la lista de cuadrillas, bitácora de obra mensual de cuadrillas mostrando actividades realizadas, relación por parte de tesorería respecto a vales de combustibles de los meses de febrero a agosto señalando, fecha, número de vale, vehículo, marca, línea, departamento, número económico, litros, precio por litro y total del vale, 16 formatos de bitácora de obra semanal de las fecha del empezando del 19 de febrero al 23 de agosto del 2018, de forma en que se utilizaron las maquinarias por horas, concepto el costo del diésel así como la forma del responsable del trabajo realizado, reporte fotográfica contando con 35 fotografías las cuales relatan actividades realizadas de inicio, proceso y terminación de la obra, 10 planos sobre los levantamientos, estrategias, instalaciones, terminación, terreno e instalación de servicios de red de drenaje, red eléctrica y red de agua potable

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de \$400,217.88, toda vez que el ente auditado presentó y exhibió documentación que comprueba y justifica plenamente los gastos por concepto de bienes y servicios aplicados en el proyecto "acondicionamiento del predio destinado para el fraccionamiento Idealistas del Cambio".

No Solventa

Sin embargo, se llevarán a cabo las acciones correspondientes para determinar si hubo aplicación de recursos a este fraccionamiento durante el ejercicio fiscal 2019, y el destino final de los terrenos propios del fraccionamiento, derivado en la acción **Seguimiento en Ejercicios Posteriores**.

Acción a Promover

RF-18/22-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", realizará actividades de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar las actividades realizadas con motivo del "Acondicionamiento del predio destinado para el fraccionamiento Idealistas del cambio" en el ejercicio 2019, así como el soporte documental que los respalden, así como del cumplimiento al Código Urbano del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable y verificación de los lineamientos para el destino de dichos predios de conformidad al marco legal aplicable. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Derivado de la Revisión al rubro de Egresos correspondiente al periodo del 01 enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, se verificó en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) que el ente auditado registró 2 erogaciones según pólizas de cheque C00175 y C00178, ambas en el mes de febrero 2018, sumando un importe total de \$16,923.96, dichas erogaciones fueron pagadas con los cheques 90 y 93 de la cuenta bancaria 0337027417 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE), identificada con el nombre de Patronato de la Feria 2018, según estado de cuenta correspondiente al mes de febrero 2018, verificando que las pólizas antes citadas no fueron exhibidas físicamente por el ente auditado y consecuentemente no se presentó la comprobación fiscal, así como la evidencia que compruebe y justifique la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del Municipio de Juchipila, Zacatecas.

De igual manera el ente auditado registro 2 erogaciones según pólizas de cheque C00038 de la fecha de 16 de enero 2018 y C00147 del mes de febrero de 2018 sumando un importe total de \$250,015.00, dichas erogaciones fueron pagadas con los cheques 17 y 76 de la cuenta bancaria 82600708-7 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE), identificada con el nombre de Presidencia Municipal denominada Gasto Corriente, según estado de cuenta correspondiente a los meses de enero y febrero del 2018, verificando que las pólizas antes citadas no fueron exhibidas físicamente por el ente auditado y consecuentemente no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa que amparen las erogaciones realizadas.

Las erogaciones efectuadas se detallan en el **Anexo 2**

Lo anterior contraviniendo los artículos 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares presentó justificación y/o documentación descrita en el cuadro que antecede, con el propósito de desvirtuar esta observación, sin embargo, no exhibió la totalidad de evidencia documental que ampare y justifique la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del Municipio de Juchipila, Zacatecas por la cantidad \$266,369.03, motivo por el cual la observación persiste.

RP-18/22-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Juchipila, Zacatecas, por las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se comprueban y justifican fehacientemente en actividades propias del Municipio, por un monto de \$266,369.03. Lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federa, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y VI, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII y 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios,

ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La documentación suscrita por el ente auditado se detalla en el **Anexo número 2**.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de **\$251,759.83**, toda vez que el ente auditado presentó y exhibió documentación que comprueba y justifica plenamente los gastos, aplicados y destinados en actividades propias del municipio.

No Solventa

El importe de **\$14,609.20**, toda vez que el ente no presentó documentación comprobatoria de la póliza C00178 de fecha **23 de febrero del 2018**, correspondiente a combustible para las operaciones mismas del municipio.

La documentación exhibida por el ente auditado se describe en el **anexo número 2**.

Determinándose incumpliendo por parte de los C.C. [REDACTED]

[REDACTED] los anteriores de la Administración 2016-2018 del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018 del municipio de Juchipila, Zacatecas, ya que incumplen con sus obligaciones contenidos en los artículos 80 primer párrafo, fracción V, 84 primer párrafo, fracción II y IV y 103 primer párrafo, fracción VIII, respectivamente, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al omitir inspeccionar las dependencias municipales para su adecuado funcionamiento, además de omitir vigilar el manejo y aplicación de los recursos, así como por no vigilar, elaborar y presentar la información financiera del Ayuntamiento de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, ya que se realizaron y autorizaron erogaciones que no comprueban y justifican con documentación original y fehaciente, la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover

RP-18/22-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior de Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión al rubro de Egresos, correspondiente al periodo del 01 enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, se encontró que el ente auditado registró 2 erogaciones según pólizas de cheque C00452 con un importe de \$4,694.51 y C00453 con un importe de \$14,981.33, por el concepto del "Primer pago semestral para cubrir prima de seguro de Urvan Nissan 2015 al servicio del SMDIF", y el segundo por el concepto de "Primer pago semestral para cubrir prima de seguro de Camión Cisterna número económico 46", ambas erogaciones a favor de AXA Seguros, S.A. de C.V, con fecha del 10 de mayo de 2018, sumando un importe de \$19,675.84, verificándose en el estado de cuenta del mes de mayo del 2018, los movimientos bancarios en fecha 10 de mayo del 2018 según traspaso de cuenta a terceros SPEI de cuenta bancaria 82600708-7 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE), identificado con el nombre Presidencia Municipal, denominada Gasto Corriente, capturados por [REDACTED] anexando el ente auditado como documentación comprobatoria, órdenes de pago de fecha del 10 de mayo del 2018 con concepto "primer pago semestral para cubrir prima de seguro de Urvan Nissan 2015... que cubre el periodo 26/03/2018 al 26/09/2018", y "primer pago semestral para cubrir prima de seguro de Camión cisterna... que cubre el periodo 30/03/2018 al 30/09/2018", y de las cuales las firma [REDACTED] Supervisora Encargada de la Recepción de Bienes y Sindica Municipal y [REDACTED] Presidente Municipal, ficha de pago multibanco con fecha del 10 de mayo del 2018, caratula de las pólizas 110244009303 y 110244449703 expedidas por el proveedor AXA Seguros, S.A. de C.V., órdenes de compras números 402 y 394 de fecha del 10 de mayo del 2018 firmadas por [REDACTED] comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) con folio único 711815510607 y 711815510710 respectivamente, a las póliza antes mencionadas, de lo anterior se verificó el estado del CFDI por Internet, en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo cual obtuvo como resultado de la consulta que dichas facturas se encuentran "Canceladas", considerándose por ende que las erogaciones no se comprueban fehacientemente, así mismo no exhibió la evidencia que compruebe y justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio de Juchipila, Zacatecas. Contraviniendo los artículos 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

El ente auditado no presentó documentación, justificación o comprobación alguna para ser valorada por este Ente de Fiscalización Superior y en su caso desvirtuar la observación, motivo por lo cual la observación persiste.

RP-18/22-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Juchipila, Zacatecas, por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueban fehacientemente, toda vez de que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet presentados por el ente auditado se verificaron en la página web el SAT, resultando que dichas facturas se encuentran "Canceladas", por lo que carecen de valor comprobatorio y fiscal, así mismo no exhibió la evidencia que compruebe y justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio de Juchipila, Zacatecas, por un monto de \$19,675.84. Lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo del Impuesto Sobre la Renta, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 103 primer párrafo fracciones I y VI, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Recibo de primas por el periodo de 30 de marzo al 30 de septiembre del 2018 por un total de \$14,981.32, verificación de comprobante

fiscal digital por internet de fecha del 29 de octubre del 2019 en estado vigente por la cantidad anterior mencionada como su folio fiscal adecuado a la factura anterior y Recibo de primas por el periodo de 26 de marzo al 26 de septiembre del 2018 por un total de \$4,694.50, verificación de comprobante fiscal digital por internet de fecha del 24 de octubre del 2019 en estado vigente por la cantidad anterior mencionada como su folio fiscal adecuado a la factura anterior.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de **\$19,675.84**, toda vez que el ente auditado presentó y exhibió documentación que comprueba y justifica plenamente los gastos aplicados y destinados en actividades propias del municipio. Exhibiendo la reposición de facturas las cuales mantienen un estado señalado como vigentes, mismas que contienen un nuevo folio fiscal así mismo se adjuntó la, pólizas de seguro de los vehículos oficiales, los cuales son propiedad del ente auditado.

Acción Solventada RP-18/22-004 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión al rubro de Egresos correspondiente al periodo del 01 enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, se determinó que el ente auditado registró 4 erogaciones por el concepto de "Mantenimiento a vehículos propiedad del Municipio de Juchipila, Zacatecas", según pólizas de cheques números C00367, C00678, C00714 y C00828, sumando un importe de \$232,793.13, pagados de la cuenta bancaria 82600708-7 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE), identificada con nombre Presidencia Municipal denominada "Gasto Corriente", para lo cual el ente auditado anexó como documentación soporte de las operaciones, póliza cheque firmada por los CC [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Sindica Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal, transferencias a cuentas de terceros por el importe correspondiente, órdenes de pago solicitadas por Ovidio Guerrero Muñoz, Encargado de Combustibles y Refacciones, autorizadas por [REDACTED] Supervisor Encargado de la Recepción de Bienes y Servicios, 12 órdenes de compra con fechas del 28 de marzo 2018 firmadas por [REDACTED] anexando como justificación del gasto notas simples de remisión del ejercicio fiscal 2017, donde se le solicita al proveedor el servicio de vulcanizadora.

Observándose que el ente auditado no exhibió evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio, y pudiendo ser entre otros bitácora de aplicación sobre los materiales utilizados en los vehículos oficiales y vales expedidos por el municipio para el suministro del mantenimiento, así como evidencia fotográfica de los trabajos realizados en beneficio del ente auditado, asimismo ya que las órdenes de compra se realizaron desfasadamente en un ejercicio posterior a la prestación del servicio.

Las erogaciones se detallan en el **Anexo 3**

Contraviniendo los artículos 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios y 42 primer párrafo y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

De lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, no presentó documentación alguna para desvirtuar esta observación, manifestando solamente lo siguiente: "SE ESTA TRABAJANDO PARA SOLVENTAR ESTA OBSERVACION".

Considerándose como no desvirtuada esta observación, toda vez que el ente auditado no presentó documentación, justificación o comprobación alguna para ser valorada por este Ente de Fiscalización Superior.

RP-18/22-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Juchipila, Zacatecas, por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba fehacientemente el servicio de vulcanizadora de llantas en el parque vehicular propiedad del municipio en actividades propias del mismo, por la cantidad de \$232,793.13. Lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 103 primer párrafo fracciones I y VI, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Escrito simple en el cual se señala la relación de documentación por el pago de servicios, mantenimiento y compra de llantas a vehículos del municipio, Activo fijo al 31 de diciembre del 2019 por la cuenta 1244-1 Vehículos y equipo terrestre donde se señala el parque vehicular, bitácora de servicios y mantenimiento vehicular por el proveedor [REDACTED] donde señala la descripción del servicio, datos del vehículo beneficiado, cantidad, total y la fecha de servicio de los meses desde septiembre 2017 a marzo del 2018 y fechas de pagos de los meses de julio y septiembre 2018.

38 órdenes de servicios al proveedor [REDACTED] así como el nombre del personal autorizado y el vehículo, número económico y descripción del servicio utilizado firmadas por el C. [REDACTED] responsable del parque vehicular y [REDACTED] y 34 evidencias fotografías de los servicios otorgados a los vehículos oficiales por parte del municipio.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de \$232,793.13, toda vez que el ente auditado presentó y exhibió documentación que comprueba y justifica plenamente los gastos aplicados y destinados en actividades propias del municipio. Exhibiendo debidamente evidencia fotográfica del suministro de llantas, así como de algunos servicios de vulcanizadora, bitácora de refacciones y servicios correspondientes al parque vehicular, ordenes de servicio y relación de activos del parque vehicular propiedad del municipio.

Acción Solventada RP-18/22-005 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión al rubro de Egresos correspondiente al periodo del 01 enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, se determinó que el ente auditado registró 5 erogaciones según pólizas de cheque C00364, C00599, C00685, C00818 y C00825 con concepto de "Refacciones para el mantenimiento de vehículos", sumando un importe total de \$167,096.94, pagados de la cuenta bancaria 82600708-7 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE), identificada con el nombre Presidencia Municipal denominada "Gasto Corriente", para lo cual el ente auditado presentó como documentación soporte póliza cheque firmada por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Sindica Municipal y [REDACTED] Municipal, transferencias a cuentas de terceros por el importe correspondiente, ordenes de pago solicitada por Ovidio Guerrero Muñoz, Encargado de Combustibles y Refacciones, autorizadas por [REDACTED] Supervisor Encargado de la Recepción de Bienes y Servicios, 15 ordenes de compra de fecha del 28 de marzo 2018, firmadas por [REDACTED]

Observándose que no se justifican la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio de Juchipila, Zacatecas, ya que no se presentó evidencia documental que demuestre la recepción de los bienes y servicios con concepto de refacciones para mantenimiento de vehículos, sin haber presentado, solicitud de mantenimiento, bitácora de aplicación sobre las refacciones utilizadas en los vehículos oficiales, vales expedidos por el municipio para el suministro del mantenimiento, así como evidencia fotográfica de los trabajos realizados en beneficio del ente auditado, entre otros.

El detalle de las erogaciones se desglosa en el **Anexo 4**

Contraviniendo los artículos 32 primero párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, no presentó justificación y/o documentación alguna para desvirtuar esta observación, manifestando lo siguiente: "SE ESTA TRABAJANDO PARA SOLVENTAR ESTA OBSERVACION".

Toda vez que el ente auditado no presentó documentación, justificación o comprobación alguna para ser valorada por este Ente de Fiscalización Superior y en su caso solventar la observación, en su caso la observación persiste.

RP-18/22-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Juchipila, Zacatecas, por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación y suministro de las refacciones en vehículos propiedad del municipio y por lo tanto en actividades propias del mismo, por un importe de \$167,096.94. Lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101,103 primer párrafo fracciones I y VI, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Escrito simple donde señala documentación presentada por refacciones suministradas por [REDACTED] Activo fijo al 31 de diciembre del 2019 por la cuenta 1244-1 Vehículos y equipo terrestre donde se señala el parque vehicular, bitácora de servicios y mantenimiento vehicular 2016-2018, donde señala la descripción del servicio, datos del vehículo beneficiado, cantidad, total sin fecha de realización o pago, 55 órdenes de servicios por el proveedor [REDACTED] sobre los servicios realizados a parque vehicular con fechas de los meses de abril a junio del 2018 firmadas por [REDACTED] Responsable del Parque Vehicular, 31 fotografías sobre refacciones, herramientas y servicios realizados.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de \$167,096.94, toda vez que el ente auditado presentó y exhibió documentación que comprueban y justifica plenamente los gastos aplicados y destinados en actividades propias del municipio. Exhibiendo debidamente evidencia fotográfica de acorde al suministro de refacciones, así como de algunos servicios al mismo parque vehicular referente al mantenimiento, tales como bitácora, órdenes de servicio y relación de activos pertenecientes al parque vehicular del municipio.

Acción Solventada: RP-18/22-006 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión al rubro de Egresos correspondiente al periodo 01 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, se determinó que el ente auditado registro 5 erogaciones según pólizas de cheque C00238, C00447, C00457, C00545 y C00597 por el concepto de "Alimentos para ofrecer en distintas actividades", facturados por el proveedor [REDACTED] sumando un importe de \$88,230.94, pagados de la cuenta bancaria 82600708-7 de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE), identificada con el nombre Presidencia Municipal denominada Gasto Corriente, verificando que las pólizas antes citadas no contienen la evidencia documental que justifique y compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio de Juchipila, Zacatecas, tales como evidencia fotográfica, solicitud de las áreas y justificación de la comida, entre otros.

Las erogaciones se detallan en el **Anexo 5**

Contraviniendo los artículos 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, no presentó justificación y/o documentación alguna para desvirtuar esta observación, manifestando únicamente lo siguiente: "SE ESTA TRABAJANDO PARA SOLVENTAR ESTA OBSERVACION".

Toda vez que el ente auditado no presentó documentación, justificación o comprobación alguna para ser valorada por este Ente de Fiscalización Superior y en su caso solventar la observación, en su caso la observación persiste.

RP-18/22-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Juchipila, Zacatecas, por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba fehacientemente la recepción de alimentos en las distintas actividades propias del Municipio, por un monto de \$88,230.94. Lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 103 primer párrafo fracciones I y VI, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La documentación suscrita por el ente auditado se detalla en el **Anexo número 5**.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de **\$88,230.94**, toda vez que el ente auditado presentó y exhibió documentación que comprueba y justifica plenamente la recepción de alimentos derivado de los gastos en favor del ente, a través de evidencia fotográfica.

La documentación suscrita por el ente auditado se detalla en el **Anexo número 5**.

Acción Solventada RP-18/22-007 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión al rubro de Egresos correspondiente al periodo 01 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, se determinó que el ente auditado registro una erogación según póliza de cheque C00275 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "equipo de cómputo como diverso material suministrado al municipio", por un importe de \$10,500.03, pagado de la cuenta bancaria 82600708-7 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE), identificada con el nombre Presidencia Municipal denominada Gasto Corriente.

Observándose que el ente auditado no exhibió la evidencia documental que justifique fehaciente y compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio, por la adquisición de las 3 pantallas, y/o en su caso evidencia documental de la entrega de las mismas a la escuela telesecundaria "Rosario Castellanos" de la comunidad de Bonifacio Falcón.

La erogación se detalla en el siguiente cuadro:

No.	Beneficiario	Cheque	Concepto	Monto	Documentación adjuntada a la póliza de origen
1	QUETZALCOATL SERRANO DAVALOS	13044	[REDACTED] (COMPRA DE TRES PANTALLAS 32 PULGADAS PARA ESCUELA TELESECUNDARIA "ROSARIO CASTELLANOS" DE LA COMUNIDAD DE BONIFACIO FALCON.)	\$ 10,500.03	Mediante póliza C00275 del 31 de marzo del 2018 el ente auditado registro gasto por el concepto de "compra de tres pantallas 32 pulgadas para escuela telesecundaria "Rosario Castellanos", adjuntando la orden de pago, copia de cheque a la orden de Quetzalcóatl Serrano Dávalos por la cantidad de \$10,500.03 del 31 de marzo del 2018 y factura folio fiscal FC8D de fecha al 26 de junio del 2018.
TOTAL				\$ 10,500.03	

Contraviniendo los artículos 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares exhibió la siguiente documentación: Vales de compra, control de material y 19 fotografías, sin embargo, en éstas últimas no se pudo identificar si corresponden a la erogación antes mencionada.

Aún y cuando el ente auditado presentó aclaración, misma que se describe en el párrafo que antecede, sin embargo, no exhibió evidencia fehaciente de la erogación realizada, por la compra de 3 pantallas por el monto de \$10,500.03, registradas en la póliza C00275, asimismo del resguardo y el acta de entrega- recepción a favor de la escuela Telesecundaria "Rosario Castellanos", por lo que la observación persiste.

RP-18/22-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Juchipila, Zacatecas, por erogación con cargo al presupuesto de egresos que no se justifica, en virtud de que no se comprueba fehacientemente sobre la recepción de las pantallas, así como la entrega de las mismas a la institución educativa beneficiada; por un monto de \$10,500.03. Lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 101, 103 primer párrafo fracciones I y VI, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Factura con folio 179A con fecha del 26 de junio del 2017 por el concepto de 3 pantallas de 32 pulgadas con un total de \$10,500.03, oficio sin número por solicitud de apoyo por parte del Prof. Juan José Bañuelos Medina, Director de la telesecundaria "Rosario Castellanos", dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal de Juchipila, en el cual se relata la solicitud de las 3 pantallas para actividades de la misma escuela, así como Oficio número DE/0141/2018 por parte de Desarrollo Económico por asunto de Donación, de fecha 31 de mayo del 2018 dirigido al [REDACTED] a. Director del Plantel Telesecundaria "Rosario Castellanos" Subscrito por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal e [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, en el cual relatan la donación de tres pantallas marca Spectra de 32 pulgadas para el desarrollo del plantel educativo y 3 fotografías de televisiones instalados en las aulas escolares.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de \$10,500.03, toda vez que el ente auditado presentó y exhibió documentación que comprueban y justifica plenamente los gastos en favor del municipio de Juchipila, Zacatecas. Exhibiendo debidamente requisitados oficios de la solicitud sobre el apoyo de televisiones, y la recepción de la solicitud, así misma evidencia fotográfica de las televisiones instaladas en aulas escolares.

Acción Solventada RP-18/22-008 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión al rubro de Egresos correspondiente al periodo 01 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, se determinó que el ente auditado registro una erogación según póliza de cheque C00042 con fecha del 19 de enero del 2018 por concepto de "Pago de pasivo de repetidor de celular para la comunidad de Amoxochitl", por el importe de \$100,000.00, pagados de la cuenta bancaria 82600708-7 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE), anexando como documentación justificativa.- SPEI a favor de [REDACTED] de fecha del 19 de enero del 2018 capturado por [REDACTED] orden de pago solicitada por [REDACTED] Presidente Municipal, autorizada por el Tesorero Municipal [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Sindica Municipal por el importe de \$100,000.00 y factura con terminación de folio fiscal 9C8B de fecha del 20 de junio del 2017 por el concepto de "pago de repetidor de celular para la comunidad Amoxochitl" por el importe de \$152,528.40.

Observándose la falta del contrato de prestaciones de servicios dónde se muestran los términos y condiciones establecidos por ambas partes, en el que se señale específicamente si es adquisición de antena, arrendamiento de la misma y/o los servicios de repetición.

Contraviniendo los artículos 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

El ente auditado no desvirtúa la observación por la cantidad de \$100,000.00, toda vez que no presentó documentación de la recepción del trabajo suministrado sobre la adquisición de la antena, arrendamiento de la misma y/o el servicio del repetidor de celular para la comunidad de Amoxochitl, así como contrato de la prestación de servicios.

RP-18/22-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Juchipila, Zacatecas, por erogación por la cantidad de \$100,000.00 con cargo al presupuesto de egresos que no se justifica, en virtud de que no se comprueba fehacientemente la adquisición de la antena, arrendamiento de la misma y/o el servicio sobre la recepción del repetidor de celular de la comunidad de Amoxochitl, asimismo por no haber presentado el contrato de prestación de servicios. Lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 101, 103 primer párrafo fracciones I y VI, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Factura con fecha 20 de junio del 2017 con folio fiscal 79C8B por el concepto de pago de repetidor de celular para la comunidad Amoxochitl por un total de \$152,528.40 al emisor Cristian de Jesús Carrillo Flores, noticia y fotografía sobre la nueva antena, 6 fotografías, póliza P01582 del 14 julio del 2017 por el concepto de pago de repetidor de celular para la comunidad de Amoxochitl por la cantidad de \$152,528.40 (Creación del pasivo), póliza C00591 del 14 de julio del 2017 por el concepto de primer pago de repetido de celular para la comunidad de Amoxochitl por la cantidad de \$52,528.40 (quedando pendiente el pago de \$100,000.00 en 19 de enero del 2018).

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de **\$100,000.00**, toda vez que el ente auditado presentó documentación que comprueban y justifica plenamente los gastos en favor del municipio de Juchipila, Zacatecas. Exhibiendo debidamente evidencia fotográfica de acorde al ejercicio 2017 en el cual se da la adquisición e instalación de a antena repetidora, así como la creación de pasivo restando el pago ejercido en el 2018.

Sin embargo, se llevarán a cabo acciones pertinentes para investigar sobre el inmueble en el que se encuentra instalada la antena repetidora de celular en la comunidad de Amoxochitl, así como verificar los permisos correspondientes, derivado en la acción **Seguimiento en Ejercicios Posteriores**.

Acción a Promover

RF-18/22-009-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", realizara actividades de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar la ubicación, permisos, beneficiarios y licencias correspondientes sobre el repetidor en la comunidad de Amoxochitl, así como el soporte documental que los respalden. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión al rubro de Egresos correspondiente al periodo 01 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, se determinó que el ente auditado registró 9 erogaciones según pólizas de cheque C00033, C00154, C00360, C00461, C00554, C00572, C00703, C00764 y C00823 por conceptos de distintos servicios técnicos como compras de materiales de fotocopiadoras, sumando un importe de \$26,436.40, pagados de la cuenta bancaria 82600708-7 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE), identificada con el nombre Presidencia Municipal denominada Gasto Corriente.

Además, registró 2 erogaciones por el concepto de compra de refacciones para vehículos del Municipio de Juchipila, Zacatecas según pólizas de cheque C00077 y C00763, sumando un importe de \$20,534.00, pagados de la cuenta bancaria 82600708-7 de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE), identificada con nombre Presidencia Municipal denominada Gasto Corriente.

Asimismo el ente auditado registró una erogación según póliza de cheque C00301 con fecha del 24 de abril del ejercicio fiscal 2018 por el concepto de "Ocho llantas con cámara para ambulancia Ford Transit 28-62 y camioneta Nissan doble cabina", con importe de \$20,300.00, pagados de la cuenta bancaria 82600708-7 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE), identificada con el nombre Presidencia Municipal denominada Gasto Corriente, anexando documentación que consiste en cheque 13062 por la cantidad de \$20,300.00 a favor de PROUSECK, S.A. de C.V. de fecha del 24 de abril de 2018, orden de pago solicitada por [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, autorizada por la Tesorera Municipal, [REDACTED]

[REDACTED] Presidente municipal y [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, factura Z-56 de fecha del 05 de abril de 2018 por el concepto de neumáticos y cámaras de neumáticos, verificación ante el SAT de la factura en mención, orden de compra 289 por la cantidad antes mencionada firmadas por la Tesorera y Síndica Municipales, así como la credencial de elector de [REDACTED] no visible, como representante legal de PROUSECK S.A de C.V.

Observándose que no exhibió la evidencia documental que justifique la recepción y aplicación de los bienes y/o servicios pagados para actividades propias del Municipio de Juchipila, Zacatecas, por lo anterior se incumple con lo establecido en los artículos 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo, 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, de que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

Lo anterior se detalla en el **Anexo 6**

De lo anterior el ente auditado en el proceso del Acta de Notificación de Resultados Preliminares no presentó aclaración y/o documentación a las observaciones descritas en el cuadro que antecede, motivo por el cual subsisten.

RP-18/22-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Juchipila, Zacatecas, por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifica, en virtud de que no se comprueba fehacientemente su aplicación por concepto de servicios técnicos y compra de materiales para fotocopias, refacciones para vehículos y llantas en actividades propias del Municipio, lo anterior por un importe de \$67,270.40, asimismo por no haber presentado el comprobante digital de DOCULIDER, S.A. de C.V. por un monto de \$2,018.40 (incluido en el monto total observado). Lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 101, 103 primer párrafo fracciones I y VI, 205, 210, 211 y 250

de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La documentación suscrita por el ente auditado se detalla en el **Anexo número 6**.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de **\$46,970.40**, toda vez que el ente auditado presentó y exhibió documentación que comprueban y justifica plenamente la recepción de refacciones en favor del ente auditado, justificando así las erogaciones realizadas y observadas.

No Solventa

El importe de **\$20,300.00**, toda vez que el ente auditado no presentó documentación que justifique fehaciente y plenamente el gasto realizado.

La documentación exhibida por el ente auditado se describe en el **anexo número 6**.

Determinándose incumpliendo por parte de los C.C. [REDACTED]

[REDACTED] los anteriores de la Administración 2016-2018, del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018 por parte del municipio de Juchipila, Zacatecas, incumpliendo a sus obligaciones contenido en los artículo 80 primer párrafo, fracción V, 84 primer párrafo, fracciones II y IV y 103 primer párrafo, fracción VIII, respectivamente, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al omitir inspeccionar las dependencias municipales para su adecuado funcionamiento, además de omitir vigilar el manejo y aplicación de recursos, así como omitir elaborar y presentar la información financiera del Ayuntamiento de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental ya que se realizaron y autorizaron erogaciones que no comprueban y justifican con documentación original y fehacientemente, la aplicación de recursos en actividades propias del municipio.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/22-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior de Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de egresos correspondiente al periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018,

se determinó que el ente auditado registró 2 erogaciones por el concepto de "Mantenimiento y reparación de llantas propiedad del municipio", según pólizas de cheque C00998 con fecha del 31 de octubre 2018 y C01280 de fecha 28 diciembre 2018, sumando un importe de \$19,465.22, pagados de la cuenta bancaria 82600708-7 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE) con nombre Presidencia Municipal denominada "Gasto Corriente", observándose que no justifica este gasto, toda vez que no presento evidencia documental fehaciente consiste en bitácora de aplicación sobre los materiales utilizados en los vehículos del mismo municipio, vales expedidos por el municipio para el suministro del mantenimiento, así como evidencia fotográfica de los trabajos realizados en beneficio del ente auditado, asimismo las órdenes de compra se realizaron desfasadamente en un ejercicio posterior a la prestación del servicio.

Contraviniendo los artículos 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 211 de la Ley Organiza del Municipio de Juchipila, Zacatecas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior se detalla a continuación:

No	Beneficiario	Cheque	Concepto	Monto	Observación
1	J. JESÚS SALAZAR MARTÍNEZ	482	[REDACTED] Folio Pago: 482 (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LLANTAS PARA VEHÍCULOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL. GP J. JESUS SALAZAR MARTINEZ, Folio Pago: 482)	\$14,001.62	Póliza C00998 del 31 de octubre del 2018 la cual se anexa, transferencia a cuenta de terceros por la cantidad de \$14,001.62 de la fecha del 31 de octubre del 2018, orden de pago, factura con folio fiscal EF49, orden de compra 1017 así como 7 notas simples de remisión factura A61E, orden de compra 1110, 1 nota de remisión, así como 9 facturas con su orden de compra y 30 notas de remisión
2	J. JESÚS SALAZAR MARTÍNEZ	622	[REDACTED] Folio Pago: 622 (SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO. GP J. JESUS SALAZAR MARTINEZ, Folio Pago: 622)	\$5,463.60	Póliza C01280 del 28 de diciembre del 2018 la cual se anexa, transferencia a cuenta de terceros por la cantidad de \$5,463.60 de la fecha del 28 de diciembre del 2018, orden de pago, factura con folio fiscal 7A42, orden de compra 1361 así como 19 notas simples de remisión, orden de pago, factura 394, orden de compra 1360, 8 nota de remisión, orden de pago, así como 2 facturas con su orden de compra y 3 notas de remisión
			TOTAL	\$19,465.22	

De lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares no presentó justificación y/o documentación alguna para desvirtuar esta observación, manifestando únicamente lo siguiente: "SE ESTA TRABAJANDO PARA SOLVENTAR ESTA OBSERVACION".

El ente auditado no presentó documentación, justificación o comprobación alguna para ser valorada por este Ente de Fiscalización por

lo que la observación persiste.

RP-18/22-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Juchipila, Zacatecas, por erogaciones realizadas con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba fehacientemente que la recepción del servicio de vulcanizadora fue aplicada en el parque vehicular propiedad del municipio por un monto de \$19,465.22. Lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción segundo párrafo, VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 101, 103 primer párrafo fracciones I y VI, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio 204 por parte del Tesorero Municipal, [REDACTED] de fecha 25 de noviembre del 2019 donde se relata la documentación para las observaciones realizadas y copia del mismo, así como texto simple relatando la relación de órdenes de servicio vehicular y bitácora del mismo donde se describen los servicios, bitácora de servicio y mantenimiento vehicular del proveedor [REDACTED] donde se relaciona la descripción de servicios, datos del vehículo así como los totales y fecha de pago correspondientes a los meses de octubre y diciembre, 65 órdenes de servicios correspondientes a la fechas de septiembre a diciembre con la firma de responsable del parque vehicular [REDACTED] en sus respectivos periodos, así como por el proveedor [REDACTED] y acompaña además 6 fotografías del cambio de las llantas.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de \$19,465.22, toda vez que el ente auditado presentó y exhibió documentación que comprueban y justifica plenamente los gastos en favor del municipio de Juchipila, Zacatecas, toda vez de que exhibió evidencia fotográfica de acorde al suministro de llantas, así como de algunos servicios a domicilio, de lo cual se realizó una análisis determinándose que si se vinculan las bitácora, órdenes de servicio, facturas y notas donde se prestó el servicio, órdenes de pago y relación de activos pertenecientes al parque vehicular del municipio.

Acción Solventada RP-18/22-011 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de Egresos correspondiente al periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, se determinó que el ente auditado registró 3 erogaciones según pólizas de cheque C01091 de fecha del 06 de noviembre 2018, C01243 de fecha del 06 de diciembre y C01273 de fecha del 26 de diciembre 2018, por el concepto de "Refacciones para el mantenimiento de vehículos", sumando un importe de \$44,263.69, pagados de la cuenta bancaria 82600708-7 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE) con nombre Presidencia Municipal denominada "Gasto Corriente", observándose que no se justifican estos gastos toda vez que no presentó evidencia documental fehaciente de la aplicación de los recursos, por concepto de refacciones, ya que no exhibió, solicitud de mantenimiento, bitácora de aplicación de las refacciones que demuestre que fueron utilizadas en los vehículos propiedad del municipio, vales expedidos por el municipio para el suministro del mantenimiento, así como evidencia fotográfica de los trabajos realizados en beneficio del ente auditado, entre otros, contraviniendo los artículos 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental y 211 de la Ley Organiza del Municipio de Juchipila, Zacatecas del Estado de Zacatecas. Lo anterior se detalla en el Anexo 7

De lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares no presentó justificación y/o documentación alguna para desvirtuar esta observación, manifestando solamente lo siguiente: "SE ESTA TRABAJANDO PARA SOLVENTAR ESTA OBSERVACION".

Toda vez que el ente auditado no presentó documentación, justificación o comprobación alguna para ser valorada por este Ente de Fiscalización Superior, por lo tanto, la observación persiste.

RP-18/22-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Juchipila, Zacatecas, por erogaciones realizadas con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba fehacientemente la recepción y aplicación de servicios por concepto de refacciones y lubricantes fueron aplicados en vehículos propiedad del municipio, por un importe de \$44,263.69. Lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 101, 103 primer párrafo fracciones I y VI, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Texto simple relatando la relación de órdenes de servicio vehicular y bitácora del mismo donde se describen los servicios, bitácora sobre órdenes de servicios vehicular relatando la descripción del servicio, así como datos del vehículo y total a pagar del servicio, 32 órdenes de servicios por el proveedor [REDACTED] correspondientes a los meses de mayo y junio del 2018, por el responsable del Parque Vehicular [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de \$44,263.69, toda vez que el ente auditado presentó documentación que comprueban y justifica plenamente los gastos observados en favor del municipio de Juchipila, Zacatecas. Toda vez de que exhibió evidencia fotográfica acorde al suministro de refacciones y lubricantes, así como de algunos servicios de mantenimiento, de lo cual se realizó un análisis determinándose que, si se vinculan las bitácoras, órdenes de servicio, facturas y notas donde se prestó el servicio, así como órdenes de pago y relación de activos pertenecientes al parque vehicular del municipio.

Acción Solventada RP-18/22-012 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de Egresos correspondiente al periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, se determinó que el ente auditado registro 3 erogaciones según pólizas de cheque C01093 de fecha del 16 de noviembre del 2018, C01308 y C01309 ambas de fecha del 29 de diciembre del 2018, por el concepto de "Alimentos para ofrecer en distintas actividades", facturados por el proveedor Gerardo Cabrera Patrón, sumando un importe de \$57,152.02, pagados de la cuenta bancaria 82600708-7 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE) con nombre Presidencia Municipal denominada Gasto Corriente.

sin embargo las pólizas antes citadas no contienen la documentación soporte de las erogaciones realizadas que sustenten el uso y aplicación de los servicios realizados, pudiendo ser entre otros, facturas, como evidencia fotográfica, solicitud de la comida para las actividades propias del Municipio de Juchipila, Zacatecas, reporte de actividades que acrediten el buen uso de las erogaciones correspondientes.

Contraviniendo los artículos 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 211 de la Ley Organiza del Municipio de Juchipila, Zacatecas del Estado de Zacatecas. Lo anterior se detalla en el Anexo 8

De lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares no presentó justificación y/o documentación alguna para desvirtuar esta observación, manifestando únicamente lo siguiente: "SE ESTA TRABAJANDO PARA SOLVENTAR ESTA OBSERVACION".

Toda vez que el ente auditado no presentó documentación, justificación o comprobación alguna para ser valorada por este Ente de Fiscalización Superior, por lo tanto, la observación persiste.

RP-18/22-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Juchipila, Zacatecas, por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba fehacientemente sobre la recepción del servicio y suministros de alimentos en actividades propias del Municipio de Juchipila, Zacatecas, por un monto de \$57,152.02, asimismo por no presentar comprobante fiscal por el importe de \$10,200.00 (monto incluido en el total observado). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 101, 103 primer párrafo fracciones I y VI, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La documentación suscrita por el ente auditado se detalla en el Anexo número 8.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de \$57,152.02, toda vez que el ente auditado presentó documentación que comprueban y justifica plenamente los gastos observados en favor del municipio, toda vez de que exhibió evidencia fotográfica de acorde al consumo de alimentos, así como adjunto el comprobante fiscal mismo que tenía como faltante por comprobar, de lo cual se realizó un análisis determinándose que si se vinculan, las órdenes de servicio, facturas, órdenes de pago y relación de evidencias fotográficas de la recepción de alimentos en actividades propias del municipio.

Acción Solventada RP-18/22-013 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración 2018-2021



Derivado de la revisión al rubro de Egresos correspondiente al periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, se detectó que el ente auditado registró en póliza C01274 de fecha del 26 de diciembre del 2018 una erogación por el concepto de "Materiales y artículos de oficina utilizados en diferentes departamentos de esta presidencia", pagados de la cuenta bancaria 82600708-7 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE) con nombre Presidencia Municipal denominada Gasto Corriente, transferencia bancaria por el monto de \$14,762.72, corroborando que esta misma se aplicó con fecha del 26 de diciembre del 2018, al Registro Federal del Contribuyente SEDQ830519LS8 como beneficiario, según estado de cuenta bancaria; sin embargo se detectó que esta erogación se canceló mediante la póliza C1295 en fecha 26 de diciembre del 2018 por el concepto de "Materiales y artículos de oficina utilizados en diferentes departamentos de esta presidencia", por el importe de \$14,762.72, observándose que no se reflejó el reintegro del recurso por la cancelación del gasto.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estados de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares presentó: póliza C01274 de fecha del 26 de diciembre del 2018 por el concepto de "materiales y artículos de oficina utilizados en diferentes departamentos de esta presidencia municipal" por la cantidad de \$14,762.72 su cancelación en la Póliza C01295 de fecha del 26 de diciembre del 2018 por el concepto de "materiales y artículos de oficina utilizados en diferentes departamentos de esta presidencia municipal" por la cantidad de \$14,762.72.

Adjuntando además la póliza C01296 de fecha del 26 de diciembre del 2018 por el concepto de "materiales y artículos de oficina utilizados en diferentes departamentos de esta presidencia municipal", por la cantidad de \$10,962.72 por la cuenta de Gasto corriente y por la cantidad de \$3,800.00, por la cuenta de fondo IV.

Aún y cuando el ente auditado presentó aclaración misma que se describe en el párrafo que antecede, sin embargo no exhibió evidencia documental que permita corroborar el reintegro de la erogación en los estados de cuenta, toda vez que del primer registro (póliza C01274) si existió una salida de recurso, ya que en el estado de cuenta bancario se refleja un traspaso a cuenta de terceros de fecha 26 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$14,762.72, y del segundo registro donde se cancela contablemente el gasto (póliza C01295), no se identificó reintegro del recurso y en un tercer registro (póliza C01296), existe una segunda erogación según registros contables, por lo que la observación persiste.

RP-18/22-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Juchipila, Zacatecas, por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, toda vez que se registró en póliza C01274 de fecha del 26 de diciembre del 2018 una erogación por el concepto de "Materiales y artículos de oficina utilizados en diferentes departamentos de esta presidencia", sin embargo se detectó que esta erogación se canceló contablemente mediante la póliza C1295 fecha del 26 de diciembre del 2018 por el concepto y el importe mencionado, sin embargo no se presentó evidencia documental del reintegro del recurso en virtud de que si existió una salida de recursos, ya que en el estado de cuenta bancario se refleja un traspaso a cuenta de terceros de fecha 26 de diciembre de 2018 por el monto de \$14,762.72. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 101, 103 primer párrafo fracciones I y VI, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Póliza C01274 del 26 de diciembre del 2018 por el concepto de materiales y artículos de oficina utilizados en diferentes departamentos de esta presidencia al beneficiario [REDACTED] por el importe de \$14,762.72 (Póliza donde se registró el gasto),

anexando la póliza C01295 misma donde se cancela el gasto y póliza C01296 del 26 de diciembre del 2018 por el concepto inicial mismo que se corrigió la salida de gastos afectando el importe de \$3,800.00 sobre la cuenta de Fondo IV y \$10,962.72 sobre Gasto Corriente dando el total de \$14,762.72.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de **\$14,762.72**, así como la evidencia correspondiente a la cancelación contable de la póliza C01274, mediante la póliza C01295, generando así una nueva póliza en la que se registra la dispersión adecuada con la póliza C01296, además el ente auditado presentó documentación que comprueba y justifica plenamente los movimientos contables observados en favor del municipio.

No Solventa

Si bien presentó documentación que comprueba el gasto, así como el pago a proveedor, también es cierto que no exhibió evidencia correspondiente del reintegro del recurso de Fondo IV a la cuenta bancaria de Gasto Corriente, en virtud de que si existió una salida de recursos primeramente en fecha del 26 de diciembre del 2018, rectificando el mismo día, aun así no se refleja en estados de cuenta bancarios de la cuenta de Gasto Corriente al proveedor por el importe de **\$14,762.72**, sin embargo en virtud de que dichos movimientos se efectuaran en el ejercicio fiscal 2019, se dará seguimiento para su verificación del reintegro y sus registros contables.

Acción a Promover:

RP-18/22-014-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", realizara actividades de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los registros contables y estados de cuenta bancarios respecto a los movimientos generados sobre el reintegro de recursos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-15

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo se observó que existen cuentas que no presentaron afectación contable durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, mismos que se **detallan en el siguiente cuadro:**

Núm. cuenta	De	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2018	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2018
				Deudor	Acreedor	
2111-0-1531		SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$3,360.38	\$0.00	\$0.00	\$3,360.38
2112-0-000564		VASQUEZ & MONREAL SERVICIOS SA DE CV	100,000.00	-	-	100,000.00
2117-02-01-002		ISR ARRENDAMIENTO	25,681.85	-	-	25,681.85
2117-02-01-007		IVA RETENIDO	16,111.87	-	-	16,111.87

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares presentó Auxiliares de cuentas (totales por cuenta) del 01 de enero 2019 al 01 de septiembre 2019 con saldo y/o movimientos (de la cuenta: 2111 a la 2117) cuentas acumuladas de la cuenta 2111-2117-02-04, en los que se aprecia que los saldos observados tuvieron afectación contable durante el ejercicio fiscal 2019.

Aún y cuando el ente auditado presentó aclaración misma que se describe en el párrafo que antecede, sin embargo, se considera como no aclarada toda vez que la información presentada por el ente auditado correspondiente al ejercicio 2019 y no ha sido ingresada oficialmente a ente Órgano Fiscalizador.

RP-18/22-015 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera Municipios "B", realizara actividades de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los registros contables respecto a Pasivos los cuales no tuvieron afectaciones contables durante el ejercicio fiscal 2018, así como el soporte documental que los respalden. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

RP-18/22-015-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", realizara actividades de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los registros contables respecto a Pasivos los cuales no tuvieron afectaciones contables durante el ejercicio fiscal 2018, así como el soporte documental que los respalden. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-17 Observación RP-16

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión realizada al rubro de Pasivo, correspondiente al periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 específicamente a las cuenta 2117-01-01-001.- CUOTA ISSSTEZAC, determinándose que el Municipio de Juchipila, Zacatecas, informó al 31 de diciembre de 2018 un adeudo por el orden de \$3,469,928.77, y al ser comparado con la información proporcionada por la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC) con corte a la misma fecha, asciende a \$4,600,326.87, determinándose una diferencia no registrada por el municipio de \$1,130,398.10, situación que se detalla a continuación:

CONCEPTO	INFORMADO POR	
	ISSSTEZAC	MUNICIPIO
Entero del adeudo (Cuotas, prestaciones, aportaciones)	\$ 81,810.40	\$ 3,469,928.77
Intereses generados bajo el esquema anterior a la entrada en vigor de la nueva Ley del ISSSTEZAC	3,510,844.61	
Importe de recargos bajo el nuevo esquema marcado en -Ley	36,293.89	
Actualizaciones	11,357.97	
Multas	960,020.00	

Totales	\$ 4,600,326.87	\$ 3,469,928.77
----------------	-----------------	-----------------

Cabe señalar que el ente auditado exhibió oficio 103 de fecha 28 de septiembre de 2017, dirigido al [REDACTED] Director General del ISSSTEZAC y suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, en el cual señala "[.....] de nueva cuenta INSISTO, tenga a bien hacer de conocimiento que intereses son los que se están cobrando, [.....] [.....] detallar de forma pormenorizada en qué consisten los recargos y a partir de cuándo se están cobrando, [.....] en que consiste los adeudos de actualizaciones [.....]"

En qué consisten la multa y hacer un desglose de las mismas [.....]", de lo cual el municipio no recibe respuesta.

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares presentó y relató lo siguiente: por parte del Municipio de Juchipila, Zacatecas: "SE SIGUE INSITIENDO ANTE LA DIRECCION DEL ISSSTEZAC PARA DAR ARREGLO EN LA ADMINISTRACION 2013-2016 TODA VEZ QUE SE REALIZÓ PAGO DEL PRINCIPAL QUEDANDO CONVENIDOS LAS MULTAS Y RECARGOS.

HACEMOS MENCION QUE ACTUALMENTE SE LLEVA UN COTROL EN LOS PAGOS ANTE ESTE INSTITUTO PARA NO GENERAR MULTAS Y RECARGOS POR ESTE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION", sin embargo, la observación prevalece toda vez que el ente auditado no presentó evidencia documental que respalde su dicho.

RP-18/22-016 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Juchipila, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, llevar un adecuado control sobre los registros contables respecto a los adeudos con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), así como corroborar el saldo real de la deuda con dicha Institución, y dar cumplimiento los acuerdos que se establezcan entre ambas partes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Juchipila, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3679/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 al municipio de Juchipila, Zacatecas. Mismo que fue recibido por la presidencia municipal por la C. Elsa Vavejas P., Secretaria del Presidente, según sello con fecha 25 de octubre de 2019 del documento mencionado.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Toda vez que el ente auditado no presentó información y documentación con la finalidad de la recomendación suscrita anteriormente, sobre consistente en llevar un adecuado control de los registros contables respecto a los adeudos con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), así como corroborar el saldo real de la deuda con dicha Institución.

Acción a Promover:

RP-18/22-016-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 -2021 de Juchipila, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, llevar un adecuado control sobre los registros contables respecto a los adeudos con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), así como corroborar el saldo real de la deuda con dicha Institución y dar cumplimiento los acuerdos que se establezcan entre ambas partes.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-21, Observación RP-17

Que corresponde a la Administración 2016-2018

El municipio de Juchipila, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, asimismo los Informes de Avance de Gestión Financiero de los trimestres primero y segundo del ejercicio en mención, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, así como los informes trimestrales dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en el siguiente cuadro:

MES	PLAZO ART. 22 y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2018	10/08/2018	161
Febrero	30/03/2018	10/08/2018	133
Marzo	30/04/2018	10/08/2018	102
1° Trimestre	30/04/2018	10/08/2018	102
Abril	30/05/2018	12/09/2018	105
Mayo	30/06/2018	12/09/2018	74
Junio	30/07/2018	12/09/2018	44
2° Trimestre	30/07/2018	12/09/2018	44
Julio	30/08/2018	12/09/2018	13
Agosto	30/09/2018	02/10/2018	2

De lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares presento y relato lo siguiente: SE ENTREGARON FUERA DE TIEMPO, DEBIDO A LA CARGA DE TRABAJO PROPIO DEL ENTE AUDITADO.

Toda vez que el ente auditado no presentó documentación, justificación o comprobación alguna para ser valorada por este Ente de Fiscalización Superior, asimismo su dicho no justifica el haber entregado extemporáneamente dichos informes.

RP-18/22-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Juchipila, Zacatecas, relativo a que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera de enero-marzo y de abril-junio, todos del ejercicio fiscal 2018, así como de más documentación descrita en el resultado que antecede ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se debieron presentar los informes contables

financieros de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del mes y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo, esto de conformidad con el artículo 22 segundo párrafo del mismo ordenamiento legal. Lo anterior con fundamento artículos 108, 109 fracción II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 101, 103 primer párrafo, fracciones VIII y X, 196, 197, 211, 216, 217, 218, 221 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 8, 19, 20, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Juchipila, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3679/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 al municipio de Juchipila, Zacatecas. Mismo que fue recibido por la presidencia municipal por la C. Elsa Vavejas P., Secretaria del Presidente, según sello con fecha 25 de octubre de 2019 del documento mencionado.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El Municipio de Juchipila, Zacatecas durante el ejercicio fiscal 2018 presentó de forma extemporánea los informes mensuales de enero a julio, así como los informes del primer y segundo trimestres, todos del ejercicio 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se debieron presentar los Informes Contables Financieros de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo, esto de conformidad al artículo 22 segundo párrafo del mismo ordenamientos legal, por lo que es un hecho consumado, observando incumplimiento a la siguiente normatividad:

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.- Artículo 22 segundo párrafo, que señala: "Los Municipios y los organismos paramunicipales e intermunicipales rendirán a la Auditoría Superior del Estado, de manera trimestral por los periodos enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre, en forma consolidada, dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, debiendo acompañar al mismo la plantilla de personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondientes al trimestre."

Artículo 24. Que menciona: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo."

Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. - Artículo 60 primer párrafo. "Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:", fracción III. "En materia de hacienda pública municipal:", inciso e) "Enviar a la Auditoría Superior del Estado los informes mensual y trimestral de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, que contenga, además, una relación detallada del ejercicio presupuestal que se lleve a la fecha, especificando los convenios celebrados que impliquen una modificación a lo presupuestado.

Por lo que se determina incumplimiento a los artículos descritos en la observación, además de que los servidores públicos de la Administración 2016-2018, no cumplieron sus obligaciones, ya que el C. [REDACTED] del periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2018 y del 6 de agosto al 15 de septiembre de 2018 y la [REDACTED]

Municipal del periodo 1 de abril al 5 de agosto del 2018, ambos de la Administración 2016-2018, correspondientes a las establecidas en el artículo 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, relativas a la elaboración y entrega oportuna de los informes contables financieros y trimestrales.

Por otra parte a los [REDACTED] del periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018 y del 6 de agosto al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] del periodo de 1 de abril al 5 de agosto del 2018, ambos encargados en la Administración 2016-2018, [REDACTED] del 1 de enero al 15 de

[REDACTED] del H. Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, por no analizar, evaluar y aprobar y en su caso enviar de manera oportuna a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensual y trimestral de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad vigente, atribuciones establecidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III incisos e) y g), 80 primer párrafo fracción III y 84 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/22-017-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior de Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-22 Observación RP-18

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Juchipila, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 asimismo los informes de Avance de Gestión Financiera, de los trimestrales tercero y cuarto del ejercicio en mención, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en el siguiente cuadro:

MES	PLAZO	FECHA	DIAS DE ATRASO
-----	-------	-------	----------------



	ART. 22 y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	ENTREGA ANTE LA ASE	
Septiembre	30/10/2018	20/11/2018	21
3er trimestre	30/10/2018	20/11/2018	21
Octubre	30/11/2018	05/03/2019	95
Noviembre	30/12/2018	05/03/2019	65
Diciembre	30/01/2019	15/04/2019	75
4to trimestre	30/01/2019	15/04/2019	75

De lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares presentó y relató lo siguiente: SE ENTREGAN LOS INFORMES FUERA DE TIEMPO POR CAUSA DE LA CARGA DE TRABAJO PROPIA DEL ENTE AUDITADO.

Toda vez que el ente auditado no presentó documentación, justificación o comprobación alguna para ser valorada por este Ente de Fiscalización Superior, asimismo su dicho no justifica el haber entregado extemporáneamente dichos informes.

RP-18/22-018 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Juchipila, Zacatecas, relativo que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros de septiembre a diciembre, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera de julio-septiembre y octubre-diciembre todos del ejercicio fiscal 2018, así como de más documentación descrita en el resultado que antecede ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se debieron presentar los informes contables financieros de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del mes y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo, esto de conformidad con el artículo 22 segundo párrafo del mismo ordenamiento legal. Lo anterior con fundamento artículos 108 tercer y cuarto párrafos fracciones II y III, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 101, 103 primer párrafo, fracciones VIII y X, 196, 197, 211, 216, 217, 218, 221 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 8, 19, 20, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Juchipila, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3679/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 al municipio de Juchipila, Zacatecas. Mismo que fue recibido por la presidencia municipal por la C. Elsa Vavejas P., Secretaria del Presidente, según sello con fecha 25 de octubre de 2019 del documento mencionado.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas, presentó de forma extemporánea los informes mensuales de SEPTIEMBRE a

DICIEMBRE, así como los informes del TERCER y CUARTO TRIMESTRES, todos del ejercicio 2018, así como demás documentación descrita en el resultado que antecede, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es un hecho consumado, observando incumplimiento la siguiente normatividad:

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.- Artículo 22 segundo párrafo, que señala: "Los Municipios y los organismos paramunicipales e intermunicipales rendirán a la Auditoría Superior del Estado, de manera trimestral por los periodos enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre, en forma consolidada, dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, debiendo acompañar al mismo la plantilla de personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondientes al trimestre."

Artículo 24. Que menciona: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo."

Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.- Artículo 60 primer párrafo. "Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:", fracción III, "En materia de hacienda pública municipal:", inciso e) "Enviar a la Auditoría Superior del Estado los informes mensual y trimestral de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, que contenga, además, una relación detallada del ejercicio presupuestal que se lleve a la fecha, especificando los convenios celebrados que impliquen una modificación a lo presupuestado;

Por lo que se determina incumplimiento a los artículos descritos en la observación, además de que los servidores públicos de la Administración 2018-2021, no cumplieron sus obligaciones inherentes a su carga, ya que el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal** del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, correspondientes a las establecidas en el artículo 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, relativas a la elaboración y entrega oportuna de los informes contables financieros y trimestrales.

Por otra parte, a los [REDACTED] del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, **Yolanda Luna Gutiérrez, Sindica Municipal** del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y a [REDACTED]

[REDACTED] Regidoras del II Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, por no analizar, evaluar y aprobar y en su caso enviar de manera oportuna a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensual y trimestral de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad vigente, atribuciones establecidas en el artículo 60 primer párrafo, fracción III incisos e) y g), 80 primer párrafo, fracción III y 84 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover

RP-18/22-018-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior de Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-23, Observación RP-19

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del seguimiento a las resoluciones dictadas, que contiene Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se solicitó al [REDACTED] Tesorero Municipal, mediante oficio PL-02-05-2033/2019, de fecha 10 de junio de 2019 y recibido el 13 de junio del mismo año, presentara a la Auditoría Superior del Estado evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2018, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales.

En respuesta a lo anterior el ente auditado Municipal presentó escrito simple en el cual se detallan las acciones realizadas, como son solicitudes de información a dependencias sobre relaciones de los involucrados, por parte de la administración para la recuperación de los créditos fiscales, así como el estado que guardan, mismos que se reflejan en el siguiente cuadro:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción	
1	Juchipila	2009	ASE-PFRR-41/2013	\$ 932,655.51	[REDACTED]	Resolución de fecha 07 octubre 2014 Notificado Municipio 25 noviembre 2014 PL.02-05-3097/2014 PL.02-05-3098/2014 PL.02-05-3099/2014	07/10/2019

--	--	--	--	--	--	--	--

Sin embargo el municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución incumpliendo con lo indicado en el artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que en términos generales establece que dentro de las obligaciones del Tesorero Municipal está el de la recaudación y el inicio del procedimiento económico coactivo, motivo por el cual se solicita exhibir evidencia documental de las acciones administrativas y legales efectuadas para su recuperación durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares presentó escritos simples por el Tesorero Municipal, [REDACTED] a diversas dependencias solicitando información sobre las bases de dato de los mismos sobre los responsables de los créditos fiscales, como es en la Dirección de Registro Público y Catastro por el Registro de Bienes, así como a la Comisión Federal de Electricidad Aguascalientes, Sistema de Agua Potable, Secretaría de Finanzas, realizando así actividades para la ubicación de los responsables para determinar lo correspondiente a cada persona, anexando así las contestaciones de las diversas solicitudes sobre información de los responsables.

Sin embargo, no exhibió evidencia documental que permita la recuperación de los créditos fiscales, corroborando la aplicación de las actividades en favor del Municipio de Juchipila, Zacatecas, por lo que la observación persiste.

RP-18/22-019 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Juchipila, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, llevar a cabo acciones que permitan la recuperación del Pliego Definitivo de Responsabilidades con número de procedimiento ASE-PFRR-41/2013, aplicando las actividades en favor del Municipio de Juchipila, Zacatecas, así como realizar los registros contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Juchipila, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3679/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 al municipio de Juchipila, Zacatecas. Mismo que fue recibido por la presidencia municipal por la [REDACTED] Secretaría del Presidente, según sello con fecha 25 de octubre de 2019 del documento mencionado.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Toda vez que el ente auditado no presentó información y documentación con la finalidad de la recomendación suscrita anteriormente sobre, llevar a cabo acciones que permitan la recuperación del Pliego Definitivo de Responsabilidades con número de procedimiento ASE-PFRR-41/2013, aplicando las actividades en favor del Municipio de Juchipila, Zacatecas, así como realizar los registros contables correspondientes.

Acción a Promover:

RP-18/22-019-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Juchipila, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, llevar a cabo acciones que permitan la recuperación del Pliego Definitivo de Responsabilidades con número de procedimiento ASE-PFRR-41/2013, aplicando las actividades en favor del Municipio de Juchipila, Zacatecas, así como realizar los registros contables correspondientes.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN
TOTAL: \$0.00c**

**RESERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
RECURSOS FEDERALES**

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión al Fondo III, se determinó que el ente auditado registro el Proyecto denominado "Adquisición de materiales PTR, Montén, perfil y láminas galvanizadas para vivienda en atención a las solicitudes de la ciudadanía para la población de bajos recursos 408002" del ejercicio fiscal 2018, sumando un importe de \$48,457.50, pagados de la cuenta bancaria 0591413205 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), identificada con el nombre Fondo III durante el ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior se detalla a continuación:

Proveedor	Monto	Contenido
[REDACTED]	\$48,457.50	Factura folio fiscal VC548 por el concepto de compra de "337.50 kl PTR, 450kl Montén, 127 kl Perfil, 45 piezas de Lamina" de fecha 28 de marzo del 2018, transferencia al mismo beneficiario y monto de fecha 17 abril del 2018

Observándose que no exhibió la evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio de Juchipila, Zacatecas, tales como lista de beneficiarios, actas de entrega recepción, solicitudes de ayuda, así como evidencia fotográfica de la entrega de los bienes y aplicación de los mismos, estudios socioeconómicos de cada beneficiario, cotizaciones respectivas de los materiales suministrados (documentación técnica y social).

Así mismo se observó que de acuerdo a los conceptos señalados en los Comprobantes Fiscales Digitales, los kilogramos de material adquirido, P.T.R 1,587.50 Kilogramos, Montén 1,775 Kilogramos, Perfil Tubular 652 piezas, Lamina 138 piezas, Polín 8 piezas y Pija Fijadora 144 piezas, no corresponden a lo presupuestado para la ejecución del proyecto de Infraestructura Social Básica P.T.R 1,407.44 Kilogramos, Montén 1,876.39 Kilogramos, Perfil Tubular 529.41 piezas y Lamina 186 piezas.

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares presentó expediente correspondiente al proyecto 408002 denominado adquisición de materiales PTR, Montén, perfil y láminas galvanizadas para vivienda en atención a las solicitudes de la ciudadanía para la población de bajos recursos - entregando lista de beneficiarios con 22 personas, 10 de los cuales 6 tienen fecha del 2019 y 4 no tienen fechas asignadas, 8 solicitudes con su entrega recepción las mismas, 2 actas de nacimiento, 23 Curp, 19 Credenciales de elector y 19 comprobantes de domicilio.

Sin embargo aún y cuando el ente auditado presentó aclaración misma que se describe en el párrafo que antecede, no exhibió evidencia documental técnica y social que permita corroborar la adecuada recepción, suministro y aplicación del recurso en beneficio de



las solicitudes, mismas que con la documentación no cubren las estimaciones del proyecto en su totalidad suministrando solamente en actas de entrega - recepción de láminas 24 piezas, monten 16, P.T.R. 8 y pijas 160 piezas, como lista de 22 beneficiarios, mismas que no puede cotejar los artículos comprados, destinados y presupuestados, por lo que la observación persiste.

RF-18/22-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Juchipila, Zacatecas, relativo a el ente auditado no exhibió la evidencia documental que justifique plenamente la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio, respecto al Fondo III, del proyecto 408002 denominado "Adquisición de materiales PTR, monten, perfil y laminas galvanizadas para vivienda en atención a las solicitudes de la ciudadanía para la población de bajos recursos" por un importe de \$48,457.50. Lo anterior con fundamento artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 31, 38, 39, 41, 118, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo, Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 101, 103 primer párrafo fracciones II, VI y XI, 205, 208, 209, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número DE/0407/2019 de fecha 25 de noviembre del 2019 suscrito por la C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, dirigido al LC. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, por el asunto señalado de Fiscalización Cuenta Pública, en el cual señala la entrega de documentación perspectivas de áreas de desarrollo económico como de tesorería folios del 001 al 332, así como la presentación de un CD con expedientes de proyectos.

Expediente unitario que contiene información técnica, económica y social sobre el proyecto 408002 denominado adquisición de materiales PTR, Monten, perfil y láminas galvanizadas para vivienda en atención a las solicitudes de la ciudadanía para la población de bajos recursos

Entregando además lista de beneficiarios con 22 personas (181), 16 CUIS, solicitudes 18, entrega recepción las mismas 28, actas de nacimiento, 1, Curp, 19, credenciales de elector 41, comprobantes de domicilio 19 y fotografías 24.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de \$48,457.50, toda vez que el ente auditado presentó documentación que comprueba y justifica plenamente los gastos observados en favor del municipio de Juchipila, Zacatecas. Exhibiendo evidencia de la recepción del material, así como evidencia fotográfica de los tejabanos instalados en diversas casas de los beneficiarios.

Acción Solventada RF-18/22-001 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la Revisión al Rubro Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), del ejercicio fiscal 2018 se determinó que el ente auditado registró el Proyecto denominado "Adquisición de materiales PTR. Montén, perfil y láminas galvanizadas para vivienda en atención a las solicitudes de la ciudadanía para la población de bajos recursos 408002" del ejercicio fiscal 2018, sumando un importe de \$153,542.35, pagados de la cuenta bancaria 0591413205 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) con nombre Fondo III durante el ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior se describe a continuación:

Proveedor	Monto	Contenido
[REDACTED]	\$ 34,323.04	Factura con folio fiscal A394 de fecha del 26 de diciembre del 2018 por el concepto de compra de "8 piezas PTR, 8 piezas de polín, 16 piezas tubular, 144 piezas pija y 32 piezas lamina" a favor de concretos Jaime, transferencia para el mismo proveedor y monto de fecha del 28 diciembre del 2018
[REDACTED]	\$ 119,219.31	Factura con folio 296 de fecha del 31 diciembre del 2018 por el concepto de compra de "1242 KI PTR, 14325 kl Montén, 525 kl Perfil, 53 piezas Lamina" a favor de MSF materiales, transferencia por el mismo monto y mismo beneficiario con fecha del 31 de diciembre del 2018

Observándose que no exhibió la evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio de Juchipila, Zacatecas, (documentación técnica y social), tales como lista de beneficiarios, actas de entrega recepción, solicitudes de ayuda, así como evidencia fotográfica de la entrega de los bienes y aplicación de los mismos, estudios socioeconómicos de cada beneficiario, cotizaciones respectivas de los materiales suministrados. Así mismo se observa que de acuerdo a los conceptos señalados en los Comprobantes Fiscales Digitales los kilogramos de material adquirido P.T.R 1,587.50 Kilogramos, Montén 1,775 Kilogramos, Perfil Tubular 652 piezas, Lamina 138 piezas, Polín 8 piezas y Pija Fijadora 144 piezas no corresponden a lo presupuestado para la ejecución del proyecto de Infraestructura Social Básica P.T.R 1,407.44 Kilogramos, Montén 1,876.39 Kilogramos, Perfil Tubular 529.41 piezas y Lamina 186 piezas.

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

De lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares presentó: expediente correspondiente al proyecto 408002 denominado adquisición de materiales PTR, Montén, perfil y láminas galvanizadas para vivienda en atención a las solicitudes de la ciudadanía para la población de bajos recursos.- entregando lista de beneficiarios con 22 personas, 10 de los cuales 6 tienen fecha del 2019 y 4 no tienen fechas asignadas, 8 solicitudes con su entrega recepción de las mismas, 2 actas de nacimiento, 23 Curp, 19 Credenciales de elector y 19 comprobantes de domicilio.

Sin embargo aún y cuando el ente auditado presentó aclaración misma que se describe en el párrafo que antecede, no exhibió evidencia documental (documentación técnica y social) que permita la adecuada recepción, suministro y aplicación del recurso en beneficio de las solicitudes mismas que la documentación no cubren las estimaciones del proyecto en su totalidad suministrando solamente en actas de entrega - recepción Láminas 24 piezas, Montén 16, P.T.R. 8 y Pijas 160 piezas, como lista de 22 beneficiarios, con las que no se puede cotejar los artículos comprados, destinados y presupuestados, por lo que la observación persiste.

RF-18/22-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Juchipila, Zacatecas, relativo que el ente auditado no exhibió la evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio, respecto al Fondo III, del proyecto 408002 denominado "Adquisición de

materiales PTR. Monten, perfil y laminas galvanizadas para vivienda en atención a las solicitudes de la ciudadanía para la población de bajos recursos" por un importe de \$153,542.35. Lo anterior con fundamento artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 31, 38, 39, 41, 118, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo, Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 101, 103 primer párrafo fracciones II, VI y XI, 205, 208, 209, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número DE/0407/2019 de fecha 25 de noviembre del 2019 suscrito por la [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, dirigido al LC. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, por el asunto señalado de Fiscalización Cuenta Pública, en el cual señala la entrega de documentación respectiva de áreas de desarrollo económico como de tesorería folios del 001 al 332 así como la presentación de un CD con expedientes de proyectos.

Expediente unitario que contiene información técnica, económica y social sobre el proyecto 408002 denominado adquisición de materiales PTR, Monten, perfil y láminas galvanizadas para vivienda en atención a las solicitudes de la ciudadanía para la población de bajos recursos, además entrega lista de beneficiarios con 22 personas (181), 16 CUIS, solicitudes 18, entrega recepción las mismas 28, actas de nacimiento, 1, Curp, 19, credenciales de elector 41, comprobantes de domicilio 19 y fotografías 24.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de **\$153,542.35**, toda vez que el ente auditado presentó y exhibió documentación que comprueba y justifica plenamente los gastos observados en favor del municipio de Juchipila, Zacatecas. Exhibiendo evidencia de la recepción del material, así como evidencia fotográfica de los tejabanos instalados en diversas casas de los beneficiarios.

Acción Solventada RF-18/22-002 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada a los recursos correspondientes al ejercicio 2018, específicamente al ejercicio de recursos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, así como del Informe Físico Financiero de los correspondientes a los programas del 3X1 para Migrantes y de Programas Regionales distribuidos en 3 cuentas bancarias correspondientes a cada recurso, creadas en la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre de municipio de Juchipila, Zacatecas, se detectó que el municipio comprometió a cantidad de \$947,395.43. Lo anterior se detalla en el Anexo 9

De lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares presentó la documentación que se señala en el cuadro que le antecede

Aún y cuando el ente auditado presentó aclaración misma que se describe en el párrafo que antecede, sin embargo, se observó con base en la documentación presentada que se ejercieron recursos en el ejercicio fiscal 2019, motivo por el cual subiste y se dará

seguimiento en la revisión de esa anualidad.

RF-18/22-003 Seguimiento en Ejercicio Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de las Direcciones de Auditoría Financiera "B" y de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar que ente auditado presente la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$947,395.43, de los proyectos denominados Remodelación de templo de el remolino (7ma etapa) y Construcción de plaza en la rinconada (1ra etapa) programados con recursos del Programa del 3X1 para Migrantes, y Rehabilitación de Jardín Madero y zona peatonal 2da etapa en cabecera municipal, programado con recursos de Programas Regionales 2018, cabe hacer mención que en relación a la obra Remodelación de Templo de el Remolino (7ma etapa) además se realizara la revisión física de la misma. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número DE/0407/2019 de fecha 25 de noviembre del 2019 suscrito por la C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, dirigido al LC. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, por el asunto señalado de Fiscalización Cuenta Pública, en el cual señala la entrega de documentación respectivas de áreas de desarrollo económico como de tesorería folios del 001 al 332, así como la presentación de un CD con expedientes de proyectos.

Mediante CD el ente presenta la siguiente documentación correspondiente a los proyectos:

701005 Templo Remolino (7ma Etapa)

Expediente unitario que contiene información técnica, económica y social sobre el proyecto (Programación, Adjudicación, Ejecución, Entrega Recepción y Cancelación de cuentas).

701006 Plaza en la Rinconada

Expediente unitario que contiene información técnica, económica y social sobre el proyecto (Programación, Adjudicación, Ejecución, Entrega Recepción y Cancelación de cuentas).

914004 Jardín Madero 2da Etapa

Expediente unitario que contiene información técnica, económica y social sobre el proyecto (Programación, Licitación y Ejecución).

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Toda vez que el ente auditado presentó comprobantes fiscales y transferencias realizadas, así como parte de documentación comprobatoria, sin embargo no exhibió la documentación sobre los movimientos y registros contables, así como los estados de cuenta afectados por las operaciones realizadas, aplicando las actividades en favor del Municipio de Juchipila, Zacatecas, así como realizar los registros contables correspondientes, motivo por el cual se emite la acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

Acción a Promover:

RF-18/22-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", realizara actividades de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los registros contables respecto a los proyectos **701005 Templo Remolino (7ma Etapa)**, **701006 Plaza en la Rinconada** y **914004 Jardín Madero 2da Etapa**, los cuales tuvieron afectaciones contables durante el ejercicio fiscal 2018 y 2019, así como el soporte documental que los respalden. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-09, Observación OP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Se observa que el **Relleno Sanitario** del Municipio de Juchipila, Zacatecas cumple en un 63.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, la verificación física de nuestro examen revela que no existe un Relleno Sanitario como tal, solo cuentan con un tiradero a cielo abierto (basurero), en virtud de que la maquinaria para la construcción de celdas realiza las maniobras de cubrir los residuos sólidos con tierra en un 80%, se encuentra ubicado a 1.0 km del área urbana, no cuentan con estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente y dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna.

Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales, área de emergencia para recepción de residuos sólidos, franja de amortiguamiento, cuenta con cerca perimetral incompleta y en mal estado; así mismo no se controla la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la filtración pluvial, así como el control de residuos líquidos, la separación previa de los residuos que ingresan al tiradero y no se cuenta con un manual de operación y control del sitio.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la prestación del servicio de recolección y almacenamiento de residuos sólidos; lo que originó la falta de implementación de medidas pertinentes con el objeto de eficiente los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana; así mismo la falta de implementación de acciones que garanticen la protección del medio ambiente así como la falta de mejoras constructivas y operativas del inmueble.

Durante el proceso de solventación de Acta de Notificación de Resultados Preliminares la entidad fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación.

OP-18/22-001 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante e implementar, programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Juchipila, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3678/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 a la C. Elsa Vanejas P. secretaria del presidente, en fecha 24 de octubre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal 2018-2021, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para implementar los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

Acción a Promover:

OP-18/22-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante e implementar, programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-18/22-001-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Juchipila, Zacatecas, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-10, Observación OP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Se observa el **Rastro Municipal** con el objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las formas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene, el examen practicado determinó que se cumple con el 88.5% de las normas antes descritas.

El Rastro Municipal se encuentra al costado noreste de la mancha urbana de la Cabecera Municipal, así mismo las instalaciones en general se encuentran en regular estado físico pues les hace falta realizar mantenimiento en lo relativo a pintura en interior en muros y cancelería.

En la evaluación practicada al establecimiento se verificó que no cumple con la documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos tal como: aviso del funcionamiento del establecimiento, certificados de salud, autorización de impacto ambiental, a certificado o constancia de control de fauna nociva, actas informativas; así mismo no se tiene drenaje con red independiente para

desechos orgánicos propios del rastro, corral de recepción con bascula, corral cuarentena para animales enfermos, sospechosos o caídos, corral de reposo y antmorten, con piso antiderrapante, lavable, fáciles de desinfectar.

De igual manera no cuenta con recipientes plásticos o de metal anticorrosivo suficientes para la disposición de los subproductos y esquilmos, carece de herramienta suficiente para el desarrollo de las tareas de matanza, así como de esterilizadores para el instrumental de faenado, no se cuenta con pistola de insensibilización, así como con sistemas de flujo continuo y cisternas para la recuperación de grasas, asimismo carece de equipo independiente de cloración para desinfectar el agua y en el aspecto de higiene del personal no se cumple en su totalidad puesto que no se utilizan bata, mandil ahulado, cubre pelo o en su caso cubre boca.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la prestación del servicio del rastro municipal; lo que originó la falta de implementación de las medidas pertinentes, con el objeto de eficientar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

Durante el proceso de solventación de Acta de Notificación de Resultados Preliminares la entidad fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación.

OP-18/22-002 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con lo siguiente: aviso del funcionamiento del establecimiento, certificados de salud, autorización de impacto ambiental, a certificado o constancia de control de fauna nociva, actas informativas; así mismo no se tiene drenaje con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, corral de recepción con bascula, corral cuarentena para animales enfermos, sospechosos o caídos, corral de reposo y antmorten, con piso antiderrapante, lavable, fáciles de desinfectar; mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Juchipila, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3678/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 a Elsa Vanejas P. secretaria del presidente, en fecha 25 de octubre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para el cumplimiento de la Ley de Salud del Estado respecto a que el Rastro Municipal cumple con las normas de construcción y operación en condiciones de sanidad e higiene.

Acción a Promover:

OP-18/22-002-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con lo siguiente: aviso del funcionamiento del establecimiento, certificados de salud, autorización de impacto ambiental, a certificado o constancia de control de fauna nociva, actas informativas; así mismo no se tiene drenaje con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, corral de recepción con bascula, corral cuarentena para animales enfermos, sospechosos o caídos, corral de reposo y antmorten, con piso antiderrapante, lavable, fáciles de desinfectar; mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad

para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

OP-18/22-002-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Juchipila, Zacatecas, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-11, Observación OP-03

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Se observa que la Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, del Programa Municipal de Obras y Servicios Públicos, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas lo anterior se detalla a continuación:

ANEXO 1

RECUADRO 1, 2 Y 3

Durante el proceso de solventación de Acta de Notificación de Resultados Preliminares la entidad fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación.

OP-18/22-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones daños o perjuicios al erario público municipal de Juchipila, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018 del Programa Municipal de Obras y Servicios Públicos, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con el resultado/observación que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 196, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio, del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Juchipila, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3678/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 a Elsa Vanejas P. secretaria del presidente, en fecha 25 de octubre de 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (**Ver Anexo 1, Recuadros- 01, 02, 03**), incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,.."*

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 30 de agosto de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo la entidad fiscalizada se le notifico el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/3679/2019 de fecha 24 de octubre de 2019, firmada por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la C. Elsa Navejas, Secretaria del Presidente Municipal del municipio de Juchipila, Zacatecas, el 25 de octubre de 2019, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED]

[REDACTED] incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro-01**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED]

[REDACTED] incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro-01**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED]

[REDACTED] por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro-01**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-18/22-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-12, Observación OP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Se observa que la Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018 del Programa Municipal de Obras y Servicios Públicos, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, lo anterior se detalla a continuación:

ANEXO 2

RECUADRO 1, 2 Y 3

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que la observación subsiste.

OP-18/22-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones daños o perjuicios al erario público municipal de Juchipila, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018 del Programa Municipal de Obras y Servicios Públicos, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con el resultado/observación que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 196, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio, del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Juchipila, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3678/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 a Elsa Vanejas P. secretaria del presidente, en fecha 25 de octubre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (**Ver Anexos 2; Recuadros-01, 02, 03**), incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."*.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 30 de agosto de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo la entidad fiscalizada se le notifico el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/3679/2019 de fecha 24 de octubre de 2019, firmada por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior Estado y recibido por la C. Elsa Navejas, Secretaria del Presidente Municipal, del municipio de Juchipila, Zacatecas, el 25 de octubre de 2019, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED]

[REDACTED] incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el Recuadro-02, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

Así mismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018;** incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el Recuadro-02, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera la C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018;** por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el Recuadro-02, en

desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-18/22-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-14, Observación OP-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión documental de 22 (veintidós) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 10 (diez) obras de las cuales corresponden: 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FISM/FONDO III); 5 (cinco) obras del Fondo de Programas Regionales y 2 (dos) obras del Programa 3x1 Para Migrantes, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: acuerdo de modalidad de ejecución, contrato de obra, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de obra, convenios de ampliación de contrato, fianzas de anticipo, fianzas de cumplimiento, fianzas de vicios ocultos y finiquitos documentación que se describe a continuación: **ANEXO 3**

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada.

OP-18/22-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daño o perjuicio al erario público Municipal de Juchipila, Zacatecas, por no integrar los expedientes unitarios de 10 (diez) obras de las cuales corresponden: 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FISM/FONDO III); 5 (cinco) obras del Fondo de Programas Regionales y 2 (dos) obras del Programa 3x1 Para Migrantes, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: acuerdo de modalidad de ejecución, contrato de obra, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de obra, convenios de ampliación de contrato, fianzas de anticipo, fianzas de cumplimiento, fianzas de vicios ocultos y finiquitos documentación que se describe a continuación: **ANEXO 3**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 21 primer párrafo, fracción I, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, 20, 27 primer párrafo, 31, 34 párrafo segundo, 37 primer párrafo fracción III, 39, 46 segundo y último párrafo, 47, 48 primer párrafo fracción I, II, 52 segundo párrafo, 54, 56, 59, 61, 64 primer y segundo párrafo y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), así mismo en los

artículos 3, 21 primer párrafo fracción II, 24 primer párrafo fracción I, 39, 45 primer párrafo fracción IX, 55 primer párrafo fracción II inciso d, 59, 61, 64, 68, 79, 91, 94, 96, 97, 113 primer párrafo fracciones V, VI, IX, 115 primer párrafo fracción I, IV inciso a, d, e, f, g, VI, 116 primer párrafo fracción II inciso g, 122, 125 primer párrafo fracción III inciso c. 132, 138, 164, 166, 168, 184 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 16, 27 primer párrafo fracciones I, VI y X, 31, 65, 66, 85, 66, 85, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y 26, 85, 86, 86 primer párrafo Fracciones I, XI, y XV, 87, 88 primer párrafo fracciones II inciso f), VIII y XIII, 102 primer párrafo fracción I, 132, 134 y 136 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Juchipila, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3678/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 a Elsa Vanejas P. secretaria del presidente, en fecha 25 de octubre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no integró** la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública, de **10 (diez)** obras de las cuales corresponden: **3 (tres)** al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), **5 (cinco)** obras del Fondo de Programas Regionales y **2 (dos)** obras del Programa 3x1 Para Migrantes, que se describen en el **Anexo-03**, tal como: acuerdo de modalidad de ejecución, contrato de obra, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de obra, convenios de ampliación de contrato, fianzas de cumplimiento, fianzas de vicios ocultos y finiquitos. Lo anterior en desapego en los artículos 21 primer párrafo, fracción VIII, 24 cuarto párrafo, 46, 48 primer párrafo fracción II, 59, 66 primer párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), así mismo en los artículos 23 cuarto párrafo, 24 primer párrafo fracción I, 79, 91, 99, 168, y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 primer párrafo fracción I, 85 primer párrafo fracción II, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52 y 185 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentará la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 30 de agosto de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada.

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3679/2019 de fecha 24 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 25 de octubre de 2019 y recibido por la C. Elsa Navejas, Secretaria del Presidente Municipal de Juchipila, Zacatecas sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] en su carácter de **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del **15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018**, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Recuadro 03**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del **15 de**



septiembre al 31 de diciembre del 2018, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que el ejecutó las obras que se describen en el Recuadro 03. De igual manera que el C. [REDACTED] en su carácter de **Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018**, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se describen en el recuadro -03 no vigilo que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-18/22-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.00

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos. Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay

una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación, bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Juchipila, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 43.92%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué

modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Programa 3x1 para Migrantes, Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, Fondo de Programas Regionales, Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECE) y Fondo de Aportación para la Infraestructura Estatal (FISE), así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 59.09%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2018.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2018 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2018 del Municipio de Juchipila, Zacatecas no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$135,322.69	Considerando la nómina del Municipio de Juchipila, Zacatecas, el costo promedio anual por empleado fue de \$135,322.69	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	51.96	En promedio cada empleado del Municipio de Juchipila, Zacatecas atiende a 51.96 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	5.32%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$32,883,414.81, representando un 5.32% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$31,223,757.06.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	67.27%	El Gasto en Nómina del ente representa un 67.27% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-70.90%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 70.90%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	95.48%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 95.48% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	4.75%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$2.11	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$2.11 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$	0.37%	Los deudores diversos representan un 0.37% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	31.51%	Los Ingresos Propios del Municipio de Juchipila, Zacatecas representan un 31.51% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 68.49% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	105.53%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	3.12%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 3.12% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-4.43%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 4.43% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-17.49%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 17.49% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000} - \text{Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	6.37%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 6.37% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	24.29%	El municipio invirtió en obra pública un 24.29% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			nivel no aceptable.	c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados- Egresos Devengados	\$10,242,610.34	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$81,953,586.25, y el Egreso Devengado fue por \$71,710,975.91, lo que representa un Ahorro por \$10,242,610.34, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	23.50%	El monto asignado del FISM por \$3,430,398.95 representa el 23.50% de los ingresos propios municipales por \$14,598,603.86.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	19.70%	El monto asignado del FISM por \$3,430,398.95, representa el 19.70% de la inversión municipal en obra pública del Municipio de Juchipila, Zacatecas por \$17,415,870.86.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	52.03%	El monto asignado del FORTAMUN por \$7,595,112.00 representa el 52.03% de los ingresos propios municipales por \$14,598,603.86.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	58.71%	La deuda del Municipio de Juchipila, Zacatecas al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$4,459,200.24, que representa el 58.71% del monto total asignado al FORTAMUN por \$7,595,112.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto observado/Monto de la Muestra)*100	0.97%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$73,815,639.13, del cual se observó un monto de \$713,756.74, que representa el 0.97% de la muestra	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no Solventado/Monto observado)*100	58.27%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente el ejercicio 2017 fue por \$713,756.74 del cual no solventó un monto de \$415,907.42, que representa el 58.27% de lo observado.	
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	6	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 6 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$713,756.74	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	7	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 7 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe de Resultados 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por

ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 20 días del mes de abril del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC. PÁSB/LEM/LFCO